CABILDO DE LA PALMA
REGISTRO DE SALIDA
Fecha de registro: 29/12/2020
Número de registro: 2020018038

Destinatario: **FEDERACION CANARIA DE VELA**
Dirección: **CALLE JOAQUIN BLANCO TORRENT**
35005 PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)
LAS PALMAS
Núm. notificación: **CA/00000110/0001/000029078**

NOTIFICACIÓN

Por medio del presente escrito le comunico que el/la Sr./Sra. Consejero/a ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN 2020/9833 de fecha 22/12/2020

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Vista la solicitud de 14 de septiembre de 2020 (Exp. SN 54/20) realizada por el presidente de la entidad que se relaciona en la parte dispositiva, en la que solicita la concesión de la subvención por importe de 39.900,00 € incluida nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación 2020 y visto que se ha acreditado que:

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Tesorería de este Cabildo Insular, constando certificados acreditativos y declaración responsable de poder ser beneficiario de la subvención.

- La citada entidad no tiene formalizado un convenio que regule las condiciones y compromisos aplicables a la gestión de la subvención, según dispone el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones, por lo que deben recogerse en la presente resolución las normas reguladoras que regirán la gestión de la subvención.

- Consta que el Cabildo Insular de La Palma y la Federación Canaria de Vela celebraron convenio el 16 de diciembre de 2019 por el que se instrumentaliza una subvención para "la tecnificación de los equipos y deportistas de vela en La Palma, cuya duración expira el 30 de noviembre de 2020, terminando el plazo de justificación el 28 de febrero de 2021, por lo que no procede exigir en este momento su justificación.

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 13066157301416522006
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

- Se ha presentado memoria de la actividad a realizar.

Existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria "341/48958 SUBVENCIÓN FEDERACIÓN CANARIA DE VELA TECNIFICACIÓN" del vigente Presupuesto 2020, dentro de la Línea de actuación 7 "promoción y tecnificación" del Área de Deportes del vigente Plan Estratégico de Subvenciones de este Cabildo, aprobado el 20 de marzo de 2020 por el Consejo de Gobierno Insular.

FUNDAMENTOS

Visto el apartado 1 del art. 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el que se establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo en el apartado 2.a) que podrán concederse de forma directa las previstas nominativamente en el Presupuesto de las Entidades Locales.

Por el presente y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 124, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Art 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de con conformidad las Bases de Ejecución Vigésima y la Vigésimo Séptima del Presupuesto General de la Corporación para el Ejercicio 2020, todo ello en consonancia con las funciones atribuidas en régimen de desconcentración a este miembro corporativa titular del Área por el Decreto de la Presidencia nº 5005, de fecha 2 de agosto de 2019, por el que se designa Miembro corporativo titular del Área de Promoción Económica, Empleo y Comercio, Turismo y Deportes, así como la Resolución nº 5787 de fecha de 11 de septiembre de 2019, dictada por la anterior, de delegación de las atribuciones referidas en el artículo 21.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, a favor del Miembro Corporativo Delegado en las materias de Turismo y Deportes.

Considerando la propuesta emitida por el Servicio de Deportes de este Cabildo, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Conceder una subvención por los motivos expuestos de acuerdo con el siguiente detalle:

BENEFICIARIO	C.I.F.	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA PRESUPUESTO GENERAL 2020
FEDERACIÓN CANARIA DE VELA	G-35323278	39.900,00 €	341.489.58

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 13066157301416522006
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

SEGUNDO.- La gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

a) **NORMATIVA APLICABLE:** Ley 38/2003 General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación para el presente ejercicio.

b) **OBJETO O FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:** Promoción y tecnificación de la vela mediante la preparación del personal técnico-deportivo de vela a través de la organización y coordinación de cursos, jornadas y clases de formación para los deportistas, monitores, entrenadores, jueces o jurados y equipos directivos, así como la actualización y reciclaje de los que ya estén titulados. La tecnificación de los regatistas para la mejora del rendimiento y su preparación para la competición insular y extra insular.

c) **GASTOS SUBVENCIONABLES:** Salarios, dietas y/o honorarios de personal técnico-deportivo (monitores, entrenadores, jueces de regata, árbitros o expertos en aspectos concretos relacionados con el deporte como nutricionistas deportivos, psicólogos deportivos, preparadores físicos, etc.) necesario para la realización de los programas deportivos; desplazamientos, alojamientos y manutención de deportistas, equipos participantes y personal incluido en el apartado anterior; material deportivo; material destinado a la gestión y administración de la Escuela (emisoras de radio, equipos informáticos, etc.), trofeos, servicio médico para la actividad; seguros para la actividades propuestas de tecnificación y embarcaciones de Seguridad; productos farmacéuticos (botiquín) y productos de primeros auxilios (RCP, dispositivos anti atragantamiento, etc.); gastos administrativos y de gestión; elaboración de estudios, informes, proyectos, planes y otros necesarios para llevar a cabo las actividades de preparación y tecnificación; alquiler de equipamientos, instalaciones, materiales y espacios deportivos, así como los posibles transportes derivados del mismo y que sean necesarios para llevar a cabo las actividades de preparación y tecnificación y cualquier otro gasto no incluido en los apartados anteriores siempre que se trate de un gasto que indubitadamente esté directamente relacionado con la actividad. **En ningún caso es objeto de la presente subvención la adquisición de material y bienes de inversión.**

d) **PLAZO REALIZACIÓN ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:** Entre el 1 de diciembre del año 2020 y 30 de noviembre de 2021.

e) **PLAZO JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN:** 28 de febrero de 2022.

f) **FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**: Se justificará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 13066157301416522006
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

Se adjuntarán los originales o fotocopias compulsadas de las facturas y/o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativos de los gastos de la actividad realizada. Las facturas deberán reunir los requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

Las facturas deberán ir acompañadas de la Documentación acreditativa del pago de dichas facturas de la siguiente forma:

- Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación.

- Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que conste: los datos del proveedor, el importe, concepto y fecha de pago, debidamente firmado.

- Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.

- Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación.

Los pagos en efectivo se ajustarán a la limitación de 2.500,00 euros establecida en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria, y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de los mismos.

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 13066157301416522006
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

Para los gastos de personal se presentarán documentos que acrediten la relación jurídica entre las partes como los contratos de trabajo debidamente diligenciados por el Servicio Canario de Empleo, TC de cotizaciones a la Seguridad Social (Mod. 110 ó 111 y Mod. 190), que deberán ir acompañados de los correspondientes documentos justificativos de pago, según se establece para el pago de las facturas.

En ningún caso la presente subvención implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de la Federación y el Cabildo, por lo que no se producirá al finalizar la vigencia del mismo una subrogación empresarial del Cabildo en los términos previstos en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El personal de la Federación, en ningún supuesto se considerará con relación laboral, estatutaria o de cualquier otra naturaleza respecto al Cabildo, debiendo la Federación informar a su personal de estos extremos de manera expresa en sus respectivos contratos de trabajo, que serán además en la modalidad de obra y servicios que hace causa en este convenio con la consideración de extinción del mismo a la finalización pactada o a cualquiera de las descritas en la cláusula decimosegunda.

El Cabildo en ningún caso queda obligado a absorber o traspasar el personal de la Federación.

g) **IMPORTE GASTOS A JUSTIFICAR**: La cuantía a justificar asciende, como mínimo, al importe de la cantidad concedida.

h) **OBLIGACIÓN DE COMUNICAR** la concesión de otras Ayudas o Subvenciones Públicas así como a facilitar cualquier documento o información relativa a la aplicación de la subvención.

i) **FORMA DE PAGO**: Anticipada, una vez notificada la presente resolución.

j) **COMPATIBILIDAD:** La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

k) **RÉGIMEN DE GARANTÍAS**: Se establece la dispensa de garantías, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro.

l) **INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO**: Se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los supuestos de incumplimiento de la obligación de justificar, justificación insuficiente, de las medidas de difusión y del incumplimiento total o parcial del objeto, actividad o proyecto que fundamentó la concesión de la subvención.

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 13066157301416522006
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

TERCERO.- Reconocer y liquidar la obligación, con cargo a la aplicación presupuestaria y por el importe descrito en el apartado primero, a favor del beneficiario allí establecido.

CUARTO.- De la presente Resolución se dará cuenta a la Intervención de Fondos de la Corporación y a la entidad beneficiaria.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

Firmado electrónicamente el dia
29/12/2020 a las 8:29:03 por JOSE
ROBERTO GONZALEZ DIAZ

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 13066157301416522006
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/